

deu a' Privilegios y a' Corporaciones, la cual se cumplimentó in-
mediatamente y hace revivir la relacion indicada con ciertos que-
ridos de Propios de esta villa, no aduciendo en su favor alguna o particu-
lars en las Corporaciones.

Delo el Boton of. no. 54. el cual contiene los sup. no. 53.
una del Gobierno Político, prohibiendo a los Alcaldes para que ato-
do persona que se enovare en causas sin estar autorizado p. su
no pagara inexcusiblemente la multa de cien ducados y se fiera
ademas treinta dias de prision segun se dispone en el art. noveno
del Capitulo 9.º del Reglam. de Policia de 1824 y la R.orden Cen-
cular de 11 de Julio de 1824, la cual se cumplimentó y se taló co-
mo de ella fixandose al publico p. inteligencia de estos señores.
una del Gobierno Político p. que con arreglo al estado que se subyuga
supone nota de los especuladores de compra y generos del pan y otros
que especulan en frutos y porramientos de dichos generos.
se cumplimentó y se mandó no haber cuenta villa ninguna de
estas clases y q. el renio comunicada q. hay en ella de Policia y en
to en la Matricula del Subvino Industrial y de Comercio; y en
Cuentas tambien del Gobierno Político q. que los Alcaldes de los
Pueblos de esta Provincia formen relaciones que consten los ca-
racteres de los frutos de Propios tenen en su favor, la cual se cumplime-
ntó de esta conformidad.

Delo el Boton of. no. 55. el cual no contiene ninguna orden de
quedar cuenta al Ayuntamiento.

Como que non el caso esta bien que firmen sus Alca-
des que Joel San Centifos =

Jose Barriga
Jose Lacy
Isaac Garcia Juan Co. Barriga
Jue. Lora
nos.

En un reunion de esta villa de Andana a veinte de Mayo de mil ochocientos
quarenta y nueve. Reunidos en sesion ordinaria los señores
de su Ayuntamiento. Conit. bajo la presidencia del Sr. Alcalde tra-
taron y acordaron lo siguiente.

Señalan los Decretos of. no. 56., 58. y 59. los cuales no.

